

ACUERDO número 514 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., 7o., 25, 32, 33, fracciones I, IV, y VII y 36 de la Ley General de Educación; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 16 y 32 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, y Adolescentes; 34, fracción II, 36, fracción II y 38, fracción VI de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 1o., 9o., fracciones I, II, V, XXII y XXIX y 10, fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 3o., 5o., fracción IX, 18 y 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 6o., 7o., 8o., 10, 19 fracciones I y IV y 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 176 y 178 al 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., fracción XVIII, 28, 29 y Anexos 10, 18 y 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010; 1o., 4o. y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 establece en su artículo 29 los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquéllos señalados en sus Anexos 10, 18 y 23. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 514 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACION BASICA DE MADRES JOVENES Y JOVENES EMBARAZADAS

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil diez.

México, Distrito Federal, a 18 de diciembre de 2009.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal.**- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACION BASICA DE MADRESJOVENES Y JOVENES EMBARAZADAS

Indice

- 1. Presentación**
- 2. Antecedentes**
- 3. Objetivos**

General

Específicos

4. Lineamientos Generales

Cobertura

Población Objetivo

Características de los Apoyos

Tipo de Apoyo

Monto del Apoyo

Beneficiarias

Criterios de Selección

Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

Requisitos para las Solicitantes de Inscripción al Programa

Requisitos para las Solicitantes de Reinscripción al Reingreso al Programa

Transparencia (Métodos y Procesos)

Derechos y Obligaciones

Derechos

Obligaciones

Causas de Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos

Causas de Suspensión de la Beca

Causas de Cancelación de la Beca

Causas de Terminación de la Beca

5. Lineamientos Específicos

Coordinación Institucional

Instancias Ejecutoras

Instancias Normativas

Instancias de Control y Vigilancia

6. Mecánica de Operación

Difusión

Promoción

Ejecución

Contraloría Social (participación social)

Acta de Entrega-Recepción

Operación y Mantenimiento

7. Informes programático-presupuestarios

Avances Físicos-Financieros

Cierre de Ejercicio

Recursos no Devengados

8. Evaluación

Interna

Externa

9. Indicadores de Resultados

10. Seguimiento, Control y Auditoría

Atribuciones

Objetivo

Resultados y Seguimiento

11. Quejas y Denuncias

Mecanismos, Instancias y Canales

Apéndice 1

Anexo I. Solicitud de inscripción y/o reinscripción al Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas, para la modalidad escolarizada y/o no escolarizada

Anexo II. Convocatoria Tipo del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y

Jóvenes Embarazadas.

Anexo III. Diagrama del proceso de asignación de becas del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas

1. Presentación

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 se propone en el Objetivo 17, abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales en situación de vulnerabilidad para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud. Así mismo, el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, entre las líneas de acción de su segundo objetivo plantea "apoyar a las madres jóvenes y jóvenes embarazadas para continuar y concluir su educación básica".

Con esta finalidad, el Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas contribuye a que las adolescentes, en situación de vulnerabilidad social, que viven la maternidad y el embarazo temprano, que no pudieron iniciar o abandonaron sus estudios de educación básica, tengan la oportunidad de comenzar, reincorporarse, permanecer y concluir este nivel en cualquier modalidad educativa pública disponible en las entidades federativas. Lo anterior mediante la participación concurrente entre la federación y las entidades federativas y la colaboración de diversas instancias vinculadas a los ámbitos educativos, de la salud, los derechos humanos y la cultura, entre otros, para propiciar una atención integral a las beneficiarias del Programa.

Las presentes Reglas de Operación, reafirman el compromiso de coordinación eficaz y de corresponsabilidad de las instancias públicas, federales y locales, y del sector social para alcanzar los logros educativos nacionales propuestos.

2. Antecedentes

De acuerdo con los datos del Censo General de Población y Vivienda 2000, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), en ese año había 135 mil 287 mujeres, de entre 12 y 19 años de edad, con un hijo y que no habían concluido su educación de tipo básico. De ellas, 2 mil 627 tenían entre 12 y 14 años, y 132 mil 660, entre 15 y 19 años.

En el 2007, con base a los datos del II Censo de Población y Vivienda 2005 realizado por INEGI, se precisa que la población potencial del Programa es de 144,670 casos de adolescentes con un hijo o un primer embarazo entre los 12 y 18 años que no han concluido su educación de tipo básico. En este mismo rango de edad, considerando a quienes tienen más de un hijo, los datos ascienden a 180,408 casos de madres jóvenes.

El embarazo y la maternidad temprana complica el acceso, la permanencia y la conclusión de estudios de las adolescentes; este hecho demanda intensificar los esfuerzos para ampliar la cobertura de atención del Programa, por lo que la SEP se plantea para el año 2012, haber otorgado 49,460 becas, para contribuir a reducir el rezago educativo de las madres jóvenes. En este contexto y después de seis años de operación, se reconocen avances significativos y retos para mejorar el Programa, entre los que destacan: el incremento en la cobertura de atención y el mayor número de jóvenes madres que permanecen en el Programa y concluyen sus estudios; una mayor visibilización, en el ámbito social y educativo, de la problemática de rezago educativo ligada al embarazo temprano; la participación activa, en los comités de becas estatales, de diversas instituciones que comparten la atención a la población objetivo.

Asegurar igualdad de oportunidades educativas y garantizar el derecho a la educación de las madres jóvenes, demanda una atención integral, situación que exige impulsar una mayor dinámica a las acciones que permitan involucrar a diversas dependencias y entidades públicas afines a los objetivos del Programa, especialmente dedicados a ofrecer servicios sociales, de salud, culturales, de capacitación y orientación a jóvenes, tales como el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), y la Secretaría de Salud, y de esta manera sumar esfuerzos con objeto de lograr en el mediano plazo una atención integral al problema del rezago educativo asociado al embarazo adolescente, desde las causas que lo originan.

Por lo anterior, el Programa contribuye a generar condiciones favorables que faciliten el acceso, permanencia y conclusión de la educación básica de las madres jóvenes y jóvenes embarazadas en situación de vulnerabilidad.

3. Objetivos

3.1 General

Contribuir a la reducción del rezago educativo de las niñas y las jóvenes en situación de vulnerabilidad,

agravada por el embarazo y la maternidad.

3.2 Específicos

Apoyar a que madres jóvenes y jóvenes embarazadas entre 12 y 18 años 11 meses de edad en condiciones de vulnerabilidad permanezcan en el Programa hasta concluir su educación básica.

Otorgar becas de apoyo a la educación básica para que madres jóvenes y jóvenes embarazadas inicien, continúen y concluyan sus estudios de educación básica.

Capacitar a los equipos técnicos estatales para la implementación de estrategias y acciones de intervención que coadyuven al logro educativo de las madres jóvenes y jóvenes embarazadas.

Diseñar y distribuir material educativo y de difusión para apoyar la atención de las madres jóvenes y jóvenes embarazadas en las entidades federativas.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

El Programa es de cobertura nacional, los recursos se otorgarán en los 31 estados y el Distrito Federal.

4.2 Población Objetivo

Las adolescentes, en situación de vulnerabilidad, de cualquier estado civil que sean madres o se encuentren en estado de embarazo, cuya edad esté comprendida entre 12 y 18 años 11 meses de edad, y que deseen iniciar, retomar, continuar y concluir sus estudios de educación básica, ya sea en el sistema escolarizado, no escolarizado u otro sistema educativo público disponible en las entidades federativas. Como casos de excepción, las adolescentes menores de 12 años que sean madres o se encuentren embarazadas podrán tener acceso a los beneficios del Programa, siempre que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Las becarias del Programa se encuentran debidamente identificadas en los Padrones de Beneficiarias por estado. Los principios que rigen la integración y administración del Padrón, así como los procesos del programa son los de equidad, eficiencia, eficacia, transparencia, honradez y economía, padrones que se van conformando mediante la incorporación progresiva de solicitantes (identificadas con la CURP), previa aplicación de los filtros de selección a las mismas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7o. fracción XI, 12 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el artículo 8 de su Reglamento, el padrón de beneficiarias se publicará en la página <http://www.promajoven.sep.gob.mx>. De acuerdo con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, el padrón generará información desagregada por grupo de edad, entidad federativa y municipio.

4.3 Características de los Apoyos

El Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas (Promajoven) se apoyará con recursos federales, por conducto de la Secretaría de Educación Pública y será ejecutado por los gobiernos estatales y federal.

4.3.1 Tipo de Apoyo

a) Apoyo técnico: La Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa (DGDGIE) de la Subsecretaría de Educación Básica (SEB) brindará asesoría y acompañamiento técnico a las entidades federativas para la operación del Programa.

b) Apoyo económico: El apoyo económico reside en la transferencia de recursos a las entidades federativas para el pago de becas a madres jóvenes y jóvenes embarazadas. El apoyo económico a las adolescentes consiste en el otorgamiento de una beca por \$650 pesos mensuales, por un máximo de 10 meses en el ejercicio fiscal 2010. Para las alumnas del sistema escolarizado se otorgará en los periodos de enero-junio y septiembre-diciembre, según corresponda; en el caso de las alumnas del sistema no escolarizado, el pago se considerará dentro del ejercicio fiscal 2010, durante el periodo enero-diciembre según corresponda, a partir del mes en que fueron aceptadas como becarias. En ambos casos, dicho apoyo económico se pagará a la alumna, de forma mensual o en su defecto, en un plazo bimestral como periodo máximo de pago.

4.3.2 Monto del Apoyo

Los recursos autorizados por el H. Congreso de la Unión para el Promajoven ascienden a la cantidad de \$51'419,374.00 (Cincuenta y un millones cuatrocientos diecinueve mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$ 47'775,000 (cuarenta y siete millones setecientos setenta y cinco mil pesos

00/100 M.N.) corresponden a subsidios para ser transferidos a las entidades federativas de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Los recursos del Promajoven son adicionales y complementarios a los programas federales y estatales vigentes, y fortalecen el sentido de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas para la atención educativa de la población beneficiaria del Programa; en ningún caso sustituirán los recursos regulares destinados para esos fines.

El uso de los recursos se sujetará a las disposiciones legales relativas al ejercicio del gasto público contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y demás disposiciones aplicables en la materia.

De acuerdo al artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las entidades federativas a través de las Secretarías de Educación Estatales o Equivalentes en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, deberán suscribir Convenios de Coordinación mediante los cuales podrán ser transferidos los recursos presupuestarios.

La asignación de los recursos a las entidades federativas participantes en el Promajoven se proporcionará de manera diferenciada. El monto a transferir se definirá con base en factores como el número identificado de madres jóvenes y jóvenes embarazadas que no han concluido su educación básica en el rango de edad de 12 a 18 años once meses, por INEGI en el año 2005, el índice de marginación a escala estatal calculado por el CONAPO, el nivel de cobertura y continuidad de las becarias en el Programa alcanzado en las entidades federativas en la atención de la población beneficiaria, así como los compromisos establecidos en la planeación estatal, considerando las acciones y recursos para el logro de las metas.

El número de becas y montos base de referencia para el 2010 se calculará con base al recurso otorgado al Programa y de acuerdo con los factores enunciados en el párrafo anterior. El monto definitivo se precisará en coordinación con la autoridad educativa estatal de conformidad con su planeación anual. Si existiera disponibilidad de recursos federales derivados de la modificación de los compromisos y metas estatales, la SEB resolverá sobre la reasignación de los mismos.

Para la asignación de los recursos federales, cada entidad federativa interesada en participar en el Programa durante el 2010, deberá cubrir los siguientes requisitos:

Suscribir en los primeros treinta días naturales del año fiscal 2010, posteriores a la publicación de las presentes Reglas de Operación, una Carta-Compromiso en la que se ratifique por escrito su voluntad de participar en el Promajoven durante el presente ejercicio fiscal, de acuerdo a los principios, objetivos, metas y normas establecidas que se emitan para regular la operación del mismo en las entidades federativas.

Formular y entregar a la SEP, dentro de los primeros cuarenta y cinco días naturales del año fiscal 2010:

El Plan Anual de Trabajo, que considere los objetivos y metas a lograr, así como las acciones comprometidas para la eficiente operación del Programa.

Los datos de las instituciones y personas que integran el Comité de Becas en el 2010, así como su Programa de Trabajo.

El padrón de becarias actualizado al mes de enero del 2010 que incluya tanto las becarias que continuarán en el Programa en este año, así como el incremento de beneficiarias que planea atender durante el año, considerando, si la hubiese, la lista de espera de jóvenes solicitantes de beca, así como su demanda potencial y capacidad para operar el Programa.

La especificación de los recursos con los que concurre el gobierno del estado a través de la Secretaría de Educación Estatal.

Comunicar por escrito los datos del Coordinador Estatal del Promajoven y del equipo técnico que, a nivel estatal y/o regional, se encargará de operar el Programa.

La SEP se reserva el derecho de hacer una redistribución de becas en los casos donde las autoridades educativas no otorguen el número de becas asignadas que cubren los recursos transferidos o en donde no se ajusten a los criterios establecidos en estas Reglas. Dichas becas se distribuirán en aquellos estados que hayan registrado una demanda superior a la cuota prevista, con el fin de aprovechar el 100% de los recursos disponibles del Programa.

Atendiendo a los principios de mejora regulatoria y de desregulación, en el caso de obtener recursos adicionales para el Programa, éstos serán aplicados con los criterios de distribución y uso que la SEB en su momento establezca, tanto para los subsidios como para los gastos de operación centrales, en el marco de las presentes Reglas de Operación y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

El ejecutivo federal, a través de la DGDGIE, podrá ejercer directamente los recursos del Programa en caso

de ser necesario, a efecto de cumplir con los objetivos y metas comprometidas.

La Secretaría de Educación Pública a través de la DGDGIE podrá suspender, a la entidad federativa los apoyos asignados al Programa o, en su caso para el siguiente ejercicio fiscal, por los siguientes motivos:

Cuando los recursos presupuestales ministrados por la SEP sean destinados para un fin distinto al estipulado en las presentes Reglas de Operación.

Cuando no sean respetados los criterios para la aplicación de los recursos presupuestales contemplados en las presentes Reglas de Operación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

4.4 Beneficiarias

Las beneficiarias directas del Promajoven son las madres jóvenes y jóvenes embarazadas de 12 a 18 años once meses de edad, en situación de vulnerabilidad, que se encuentren inscritas en cualquiera de los niveles y modalidades públicas de educación básica. En casos de excepción, podrán ser beneficiarias del Programa las jóvenes menores de 12 años de edad, siempre y cuando cumplan con los otros requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Las jóvenes una vez admitidas en el Programa, podrán mantenerse en él, a pesar de rebasar la edad límite, hasta que concluyan su educación básica, siempre y cuando se mantengan cumpliendo todos los requisitos y condiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

4.4.1 Criterios de Selección

Las jóvenes aspirantes a ingresar al Programa que cumplan con el perfil y con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación, serán consideradas candidatas a recibir la beca, y se sujetarán a un proceso de selección transparente que llevará a cabo el Comité de Becas constituido en cada entidad federativa donde opera el Programa, con base en los siguientes criterios de prioridad, en el orden en que se enlistan:

El menor ingreso económico de las candidatas o de quienes ellas dependan, dando prioridad a las aspirantes cuyo ingreso personal o familiar sea igual o menor a cuatro salarios mínimos generales según su área geográfica.

Se dará preferencia a las candidatas provenientes de municipios de media a muy alta marginación, de acuerdo con los índices de marginalidad urbana establecidos por el CONAPO y/o su equivalente estatal.

La menor edad de la candidata.

Menor tiempo de haber abandonado la escuela.

Menor tiempo requerido para completar sus estudios de educación básica.

En última instancia puede tomarse en cuenta el mejor promedio académico alcanzado en el último año cursado.

Las alumnas que fueron becarias durante el 2009 tendrán que realizar los trámites correspondientes para el proceso de reinscripción al Programa durante el mes de enero y serán consideradas prioritariamente en su carácter de elegibles para el ciclo escolar 2010, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Las becarias del sistema escolarizado que continúen con sus estudios de educación básica en el ciclo escolar 2010-2011 y cumplan con los requerimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación, deberán realizar además, el proceso de reinscripción durante el mes de septiembre, adjuntando la documentación específica de dicho proceso.

4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

4.4.1.1.1 Requisitos para las solicitantes de inscripción al Programa

Para poder ser beneficiarias de este Programa las jóvenes aspirantes de nuevo ingreso deberán contar con el siguiente perfil:

Ser mexicana.

Ser madre o estar embarazada.

Tener entre 12 y 18 años 11 meses de edad al momento en que le sellaron de recibida su solicitud de

inscripción al Programa.

No recibir otra beca o apoyo económico que persiga los mismos propósitos.

Estar inscrita en algún plantel de educación básica del sistema escolarizado, en el sistema no escolarizado u otro sistema de educación pública, a fin de iniciar, retomar o continuar sus estudios, según sea el caso.

4.4.1.1.2 Requisitos para las solicitantes de reinscripción al Programa

Las jóvenes que hayan sido becarias y deseen continuar como becarias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

No haber terminado la educación básica, siempre y cuando no haya excedido el plazo máximo estimado por la Coordinación Estatal cuando ingresó al Promajoven, de acuerdo a las Reglas de Operación.

Cumplir con los requisitos académicos establecidos para las becarias en las presentes Reglas de Operación.

Quienes hayan sido becarias en el ciclo escolar 2009-2010, para el caso del sistema escolarizado haber acreditado el ciclo escolar.

Para el sistema no escolarizado comprobar haber acreditado cinco módulos, o los que correspondan de acuerdo a su fecha de ingreso, en el ejercicio fiscal anterior.

Comprobar estar inscrita en cualquier modalidad del sistema escolarizado, no escolarizado u otro sistema de educación pública disponible en la entidad.

Mantenerse dentro de los lineamientos que establecen las presentes Reglas de Operación.

Las interesadas en inscribirse o reinscribirse al Programa podrán obtener mayor información en www.promajoven.sep.gob.mx y acudir a los lugares establecidos en la CONVOCATORIA emitida en cada entidad federativa.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

Con el fin de garantizar la transparencia, imparcialidad y objetividad en los procesos de selección de las becarias y de la asignación de las becas, los 31 estados y el Distrito Federal formarán su respectivo Comité de Becas, el cual estará integrado conforme a lo señalado en el numeral 5.1 Coordinación institucional de las presentes Reglas de Operación.

La SEP y las Secretarías de Educación o equivalente en los estados difundirán trimestralmente la información de montos y beneficiarias en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Los procesos:

La operación del Programa contempla el desarrollo de siete etapas generales: difusión del Programa y constitución de los Comités de Becas; distribución y recepción de solicitudes de beca; validación de expedientes; selección de becarias; entrega de documentación a la SEP; tramitación del recurso y proceso de entrega de becas.

Para las solicitantes de nuevo ingreso al Programa

Las solicitantes que cumplan los requisitos anteriores establecidos en el inciso 4.4.1.1.1, presentarán, en los plazos y lugares establecidos en la CONVOCATORIA estatal, la siguiente documentación:

Solicitud de inscripción al Programa debidamente requisitada y firmada (SEP-23-011).

Original y copia fotostática de la Clave Unica de Registro de Población (CURP) y de su acta de nacimiento.

Si aún no tiene hijos, presentar la constancia de embarazo expedida por la unidad de salud, clínica u hospital públicos, que señale la fecha probable de alumbramiento, o si ya es madre, presentar original y copia del acta de nacimiento de su(s) hijo(s); en su caso, presentar el certificado de nacimiento (en tanto se obtiene el acta de nacimiento correspondiente).

Constancia de inscripción, expedida por la escuela pública o institución no escolarizada donde realiza sus estudios.

Original y copia fotostática legible de la boleta, certificado o constancia de calificaciones de, por lo menos, el último año o módulo cursado según corresponda. Excepto en aquellos casos en que la aspirante no cuente con antecedentes escolares por estar iniciando su preparación básica.

Comprobantes de ingresos propios, o de la persona o personas de las que dependa económicamente, correspondientes al último mes anterior al de la solicitud o, en su caso, escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad las razones por las que no le es posible presentar la documentación anterior y señale los ingresos económicos familiares.

En caso de ser aceptada en el Programa deberá entregar dos fotografías.

Será condición para iniciar el trámite de la beca cumplir con lo establecido en los incisos a., b., c. y d. El resto de la documentación podrá ser completada en los siguientes 30 días naturales a la fecha de recepción de la solicitud, o demostrar que está en trámites la emisión de la documentación solicitada, para lo cual se otorgará un plazo no mayor a quince días. Si las solicitantes rebasaran este tiempo, se aplicará la negativa ficta.

La Coordinación Estatal del Programa, al mes siguiente de haber realizado la aspirante su solicitud de inscripción, dará a conocer a la joven si fue o no aceptada como beneficiaria del Programa, de conformidad al dictamen avalado por el Comité de Becas.

Para las solicitantes de reinscripción al Programa

Lenar en el formato SEP-23-011, indicando que han sido becarias y entregarla en los sitios que determine la autoridad educativa estatal por conducto de la Coordinación Estatal del Programa.

Entregar a las autoridades educativas, para su actualización, los documentos requeridos.

4.4.2 Derechos y Obligaciones

4.4.2.1 Derechos

De las solicitantes de inscripción al Programa:

Recibir respuesta por escrito, por parte de la Coordinación Estatal del Programa, al mes siguiente de haber realizado su solicitud de inscripción o reinscripción, para conocer si fue o no aceptada como becaria del Programa.

De no disponer la solicitante del total de los documentos requeridos en estas Reglas de Operación, contará con 30 días naturales para entregar aquellos que quedaron pendientes al iniciar el trámite de inscripción o reinscripción al Programa.

De las becarias:

Recibir el pago mensual de la beca, o en un plazo no mayor a dos meses, a través de los medios y mecanismos que cada entidad determine.

Si la becaria tuviera un solo hijo y éste falleciera por causas naturales y/o no imputables a hechos delictivos de la becaria, la beneficiaria tendrá derecho a recibir la beca hasta que concluya el ejercicio fiscal vigente.

Disponer de los recursos de la beca para gastos inherentes a su preparación académica y para gastos relacionados con su subsistencia y la de su(s) hijo(s).

Que se mantenga el anonimato en la difusión sobre datos personales registrados en los instrumentos de recolección de datos.

Recibir un trato atento y respetuoso por parte de las autoridades educativas estatales, municipales, de los directivos, profesores y compañeros, así como de padres y madres de familia de la escuela donde estudia, o del sistema no escolarizado al que asiste.

Interponer una denuncia por discriminación ante la autoridad competente cuando se presente una mala atención o falta de respeto por su condición de adolescente embarazada o madre joven.

En su caso, recibir facilidades por parte de la escuela primaria o secundaria para disponer del tiempo de incapacidad que el médico señale, previo al parto y después de éste, que asegure su salud física, sin que su inasistencia a clases sea motivo de suspensión o cancelación de la beca u otro tipo de sanción.

Recibir asistencia y asesoría para la recuperación de materiales de estudio, repaso de temas y reposición de exámenes que hayan ocurrido durante el tiempo de su inasistencia a la escuela por causa del parto.

Las estudiantes de los institutos para la educación de los adultos y de los otros sistemas educativos no escolarizados recibirán el apoyo necesario para mantener la continuidad en su avance académico, cuando, por causa de incapacidad médica antes y después del parto, dejen de asistir a las sesiones de asesoría.

Participar, cuando sea el caso y de manera adicional a sus actividades académicas, en programas complementarios de temas como salud sexual y reproductiva, orientación y apoyo psicológico, así como en

otras actividades educativas, productivas, culturales y recreativas que brinden otras instituciones.

Interponer recurso de inconformidad en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación por la suspensión o cancelación de beca, así como por el incumplimiento de los derechos mencionados.

Recibir el dictamen del Comité de Becas sobre la inconformidad interpuesta, a más tardar en los 15 días naturales siguientes a la presentación de la inconformidad.

4.4.2.2 Obligaciones

De las becarias:

Suscribir una carta en la que manifieste la aceptación de cumplir las obligaciones a las que deberá sujetarse como beneficiaria del Programa.

Asistir a clases o a las asesorías académicas; aprobar el grado en el que está inscrita, o acreditar cinco módulos en el ciclo fiscal, según sea el caso.

Informar, a la Coordinación Estatal, sobre su avance académico.

Informar por escrito a la autoridad educativa del plantel o coordinación de zona donde se encuentre inscrita sobre cualquier cambio de domicilio o de número telefónico, a fin de poder ubicarla para fines administrativos, dicha notificación deberá realizarse en los siguientes 30 días naturales al cambio de domicilio.

Informar por escrito a la Coordinación Estatal del Programa en los siguientes 30 días naturales, cualquier cambio en la modalidad educativa a la que se inscriba para fines administrativos y de seguimiento académico.

La alumna embarazada informará con antelación a las autoridades escolares del sistema escolarizado, no escolarizado, en donde se encuentre inscrita, en qué momento dejará de asistir a clases o asesorías debido al periodo de incapacidad médica por alumbramiento, por lo que deberá presentar constancia médica, expedida por unidad de salud, clínica u hospital públicos.

De ser el caso, informar a la Coordinación Estatal del Programa o al Comité de Becas cuando ocurra el fallecimiento de su hijo (cuando únicamente tenga un hijo), entregando copia del acta de defunción en un término no mayor a 30 días naturales después del fallecimiento.

Colaborar con las autoridades escolares y otras dependencias de la administración pública, cuando requieran información sobre su participación en el Programa.

Participar en actividades complementarias de salud, capacitación y culturales, entre otras, que como parte de su formación integral, se promuevan en la entidad.

En caso de robo o extravío de un cheque o tarjeta de débito -si en esta forma se le paga a la becaria- informar de inmediato y por cualquier medio a la Coordinación Estatal del Programa y a las instituciones bancarias respectivas, a fin de que aquél quede inutilizado.

Acudir ante el Ministerio Público o la autoridad local correspondiente a levantar acta por robo y presentar copia de la misma a la entidad responsable. La reexpedición del cheque estará sujeta a la comprobación de la pérdida y la disponibilidad de recursos para cubrir el importe.

Asistir periódicamente a citas médicas de revisión en una unidad de salud, clínica u hospital público y, cuando sea el caso, a sesiones sobre sexualidad responsable y protegida, cuidado materno-infantil y otros temas de salud.

En general, cumplir con oportunidad los señalamientos que establecen las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables que se deriven de las mismas.

Las becarias siempre estarán sujetas a la normatividad de las instituciones públicas de educación participantes, mismas que se sujetan a la Ley General de Educación.

4.4.3 Causas de Suspensión de Recursos, y en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos,

4.4.3.1 Causas de suspensión de la beca

Se procederá a suspender temporalmente el pago de la beca a la beneficiaria en las siguientes circunstancias:

Cuando la becaria, sus padres o tutor, o el médico tratante, no presenten los documentos o constancias que justifiquen ausencias a la institución educativa de adscripción, diferentes a la incapacidad por maternidad.

Cuando la becaria, del sistema escolarizado, no haya acreditado el ciclo escolar por lo que se suspenderá la

beca durante el último cuatrimestre del año (septiembre-diciembre). Cuando la beneficiaria del sistema no escolarizado no acredite el número de módulos establecido para el período, se suspenderá la beca hasta que se acrediten los módulos comprometidos.

Cuando la becaria sufra de incapacidad física o mental temporal, médicamente diagnosticada, que le impida realizar sus estudios.

Cuando el director de la escuela (primaria o secundaria) que corresponda, o el responsable del sistema no escolarizado donde la becaria realiza sus estudios, lo solicite por escrito a la Coordinación Estatal del Programa, justificando plenamente su petición y ésta sea aprobada por el Comité de Becas.

Cuando al finalizar el periodo de incapacidad por maternidad o por algún problema de salud, médicamente justificado, la becaria no se reincorpore a la institución para continuar sus estudios.

Cuando la becaria, por convenir a sus intereses, solicite la suspensión de la beca.

La suspensión de una beca no podrá ser por más tiempo de un ciclo escolar o un año fiscal para el caso de las que están en el sistema abierto; rebasando ese tiempo, y si la ex becaria aún cuenta con el perfil y no rebasa la edad de 18 años, podrá volver a solicitar su inscripción al Programa, siguiendo el proceso correspondiente de conformidad con los criterios establecidos en estas Reglas.

4.4.3.2 Causas de cancelación de la beca

Se podrá cancelar la beca por las causas siguientes:

Cuando la alumna becaria sea dada de baja de la escuela o del programa educativo o cuando acumule inasistencias no justificadas y la autoridad de la institución educativa documente de forma suficiente que la alumna ha desertado.

Cuando la becaria proporcione información falsa y/o altere algún documento que se establezca como requisito del trámite de la beca.

Cuando la alumna becaria renuncie expresamente por escrito a los beneficios de la beca.

Cuando la becaria sufra de incapacidad física o mental permanente, médicamente diagnosticada, que le impida realizar sus estudios.

Cuando la alumna becaria cambie de institución educativa, de centro comunitario, o de área de atención educativa, sin dar aviso a la autoridad educativa en los siguientes 30 días naturales.

Cuando la becaria sin justificación ni aviso, no se presente a recibir el importe de su beca por dos períodos de pago consecutivos.

Cuando la becaria incurra en falta hacia las "Obligaciones" señaladas en las presentes Reglas de Operación.

Cuando las jóvenes con beca suspendida, no demuestren avance académico, en los 12 meses siguientes a la suspensión.

En caso de cancelación, la joven perderá sus derechos como becaria y, si estuviera interesada en reincorporarse al Programa tendrá que llenar la solicitud de inscripción y sujetarse al proceso de selección establecido en el numeral 4.4.1 de las presentes Reglas de Operación.

4.4.3.3 Causas de terminación de la beca

- a) Cuando la becaria termine sus estudios de educación básica.
- b) Cuando la becaria fallezca.

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación Institucional

Para el eficaz cumplimiento del Programa se requiere la coordinación de los distintos órdenes de gobierno.

Asimismo, en cada entidad federativa será necesaria una coordinación intra e interinstitucional para la difusión del Programa y, la captación, permanencia y atención de las becarias, por lo que se procurará establecer y fortalecer una red institucional debidamente articulada con los diversos actores educativos, sociales, y de salud que atienden a las adolescentes beneficiarias del Programa, alentando aquellos esfuerzos que propugnen por el abatimiento del rezago educativo y de la deserción escolar de la población objetivo.

5.1.1 Instancias Ejecutoras

Las entidades federativas a través de sus autoridades educativas estatales por conducto del Coordinador

Estatad del Programa, los directivos o coordinadores de los servicios educativos donde realizan sus estudios las becarias, serán las instancias responsables de la adecuada ejecución e implementación del Promajoven en sus entidades.

Entre las principales atribuciones de las Instancias Ejecutoras del Programa, se encuentran las siguientes:

A la Autoridad Educativa Estatal corresponde: Dirigir la operación del Programa de acuerdo con lo que establecen las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable; promover la constitución y funcionamiento del Comité de Becas Estatal con participación intersectorial y presidirlo; asegurar la adecuada aplicación de los recursos federales asignados a la entidad; emitir la convocatoria del Programa; designar a la Coordinación Estatal del Programa y brindarle el apoyo y recursos necesarios para la realización eficaz de las tareas definidas en las presentes Reglas; promover la coordinación intersectorial en la operación del Programa para lograr el pago oportuno del apoyo económico y la atención integral de las becarias; diseñar y operar estrategias de difusión del Programa; promover la información, orientación y capacitación sobre las finalidades del Programa de los directivos, docentes y agentes educativos de los servicios educativos en los que cursan sus estudios las beneficiadas; asegurar la rendición de cuentas sobre los recursos otorgados; atender las disposiciones federales señaladas en las presentes Reglas. La autoridad educativa estatal, autorizará los mecanismos utilizados en su entidad para la selección, seguimiento académico y pago de las becas, los cuales deben garantizar eficacia, eficiencia, transparencia, honradez y economía, así como el bienestar y seguridad de las beneficiarias.

Al Coordinador Estatal del Programa corresponde: Implementar la operación del Programa en la entidad; planear y gestionar lo relativo a la difusión del Programa, promover el Programa y difundir los derechos de la población objetivo; captar e incorporar a las becarias, validar la información de sus expedientes y mantener actualizado el padrón de becarias de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas; integrar y mantener el archivo de los procesos del Programa; definir y poner en marcha mecanismos que garanticen el pago puntual, justo y transparente a las becarias; realizar el seguimiento académico y evaluar los avances del Programa en la entidad, mantener informada a su autoridad educativa estatal y al Comité de Becas sobre el desarrollo del Programa y el avance en el cumplimiento de las metas establecidas; solicitar información, al personal de las instituciones educativas, sobre el avance académico de las becarias de su institución; elaborar y remitir a la SEP, oportunamente los informes trimestrales técnicos y financieros; asegurar el cumplimiento de los

compromisos y metas establecidas en el Plan de Trabajo Anual; administrar, bajo la normatividad estatal aplicable, los recursos destinados al Programa.

A las Autoridades de los planteles escolares del sistema escolarizado y no escolarizado corresponde: Difundir el Programa en el ámbito educativo de su competencia; recabar las solicitudes de beca de sus alumnas inscritas así como la documentación requerida y facilitar el trámite de la beca en apego a los mecanismos establecidos en la CONVOCATORIA; mantener en las oficinas, copia del expediente de las becarias y de las ex becarias; verificar que las beneficiarias de su plantel estén recibiendo su beca en tiempo y forma; apoyar el logro educativo de las becarias; informar a la Coordinación Estatal del Programa, cuando las beneficiarias ya no cumplan los supuestos y requisitos que sustentaron su elección, a efecto de que se tomen las acciones que procedan y se emita la resolución correspondiente; promover la inclusión educativa de las madres jóvenes y jóvenes embarazadas y difundir sus derechos entre la comunidad escolar.

Podrán coadyuvar en la ejecución del Promajoven, las instituciones invitadas prestadoras de diversos servicios (educativos, de salud y culturales, entre otros), para las beneficiarias y sus familias.

5.1.2 Instancias Normativas

La Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Básica y de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, será la instancia que definirá e interpretará cualquier aspecto financiero u operativo previsto o no en las presentes Reglas de Operación, sin demérito de otras normas aplicables en la materia.

5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

Será responsabilidad del Comité de Becas en conjunto con el Coordinación Estatal del Programa, el control y vigilancia de la operación del Programa en su entidad federativa, de conformidad con las presentes Reglas de Operación.

Al Comité de Becas corresponde: participar en los procesos de planeación, seguimiento y evaluación del Programa; emitir y difundir la convocatoria para incorporarse al Promajoven, dar transparencia al proceso de selección de beneficiarias validando la asignación de las becas disponibles en la entidad, garantizando un acceso equitativo y no discriminatorio de las mujeres indígenas; vigilar el ejercicio correcto de los recursos, y , en general, el cumplimiento de la normatividad aplicable; definir los mecanismos de pago de conformidad con lo establecido por la autoridad educativa estatal, a la vez que constatar que las beneficiarias del programa

reciban el pago de beca, siempre y cuando cumplan con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación; dar respuesta oportuna a las quejas o inconformidades que presenten por escrito las beneficiarias; coadyuvar en la difusión de los derechos de las madres jóvenes y jóvenes embarazadas; promover que sus instituciones de procedencia brinden servicios complementarios, en el ámbito de su competencia, para que las becarias tengan mejores condiciones para mantenerse en el sistema educativo;

El Comité de Becas Estatal deberá estar integrado por:

Un presidente, que será el Secretario de Educación del estado, o el Titular del organismo equivalente, o en su caso, como suplente el Titular de Educación Básica.

Un vicepresidente, que será el Titular de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los estados de la República, o el funcionario que éste designe.

Un secretario, que será el Coordinador Estatal del Programa en el Estado.

Tantos vocales como sea necesario en cada entidad federativa, que serán los titulares o quien éstos designen, de las instituciones que atienden a la población objetivo del Programa; de manera enunciativa, mas no limitativa: Institutos Estatales para la Educación de los Adultos o de las Delegaciones Estatales del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos; Supervisor de zona o jefe de sector del sistema escolarizado, o un funcionario con cargo similar avalado por el presidente del Comité; Consejo Nacional de Fomento Educativo; Instituto Nacional de las Mujeres o de los mecanismos para el adelanto de las mujeres en la entidad; Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; Secretaría de Salud; Instituto Mexicano de la Juventud, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; Asociación de Padres de Familia de la entidad o su equivalente.

La SEP tiene la prerrogativa de solicitar información para el seguimiento, control y evaluación de las acciones del Programa, a fin de valorar los procesos y resultados en los 31 estados y el Distrito Federal.

La Coordinación Estatal del Programa, en coordinación con el Comité de Becas, reunirá y procesará la información necesaria para integrar estadísticas que den cuenta del seguimiento, control y evaluación de las acciones del Programa en la entidad y deberá enviarla en el formato y en la fecha que al efecto establezca la Coordinación Nacional del Programa.

La Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa y la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la SEP trabajarán de manera coordinada para diseñar los indicadores del Programa así como para establecer el procedimiento de evaluación interna del Programa y de sus procesos.

6. Mecánica de Operación

6.1. Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos se difundirán los objetivos, filosofía y logros del Promajoven a nivel nacional y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades estatales para hacer del conocimiento de la ciudadanía, en medios de comunicación local y espacios sociales, que el Programa promueve la atención al problema del analfabetismo, el rezago educativo y la deserción escolar de las madres jóvenes y de las jóvenes embarazadas, al promover condiciones que faciliten su acceso a la educación básica, generando igualdad de oportunidades educativas de calidad y con equidad. La SEP en conjunto con las autoridades estatales, impulsarán estrategias complementarias de difusión en medios de comunicación y promoción locales y nacionales, así mismo, instrumentarán mecanismos de comunicación interna con el fin de socializar las experiencias del Programa en las entidades federativas.

La información del Programa se dará a conocer a través de la página de internet www.promajoven.sep.gob.mx, conforme lo establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública Federal, en los numerales vigésimo sexto, vigésimo séptimo y vigésimo octavo; pormenorizada por entidad, municipio y beneficiarias. La información documental relativa al Programa estará disponible para su consulta en las instancias ejecutoras.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18, fracción V y 28, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa contendrá la siguiente leyenda:

"Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la

autoridad competente."

En cuanto a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, se deberá incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal"

6.2 Promoción

Será responsabilidad de los gobiernos de las entidades federativas a través de sus autoridades educativas implementar las estrategias de promoción del Programa que estime pertinentes. Particularmente, en lo referente a la publicación de la CONVOCATORIA, la Coordinación Estatal del Programa en coordinación con el Comité de Becas, emitirá y dispondrá los lugares para la difusión de la misma. En ésta deberán quedar establecidos los tiempos de recepción y revisión de documentos de las solicitantes, asignación y notificación de aceptación o rechazo a las candidatas de las becas. Para el diseño de esta CONVOCATORIA deberán considerar el modelo anexo y lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

La DGDGIE coadyuvará a la promoción del Programa a través de la emisión de materiales y realización de eventos y brindará apoyo técnico a las entidades que juzguen pertinente la realización de eventos u otras estrategias que difundan y promuevan el Programa y sus objetivos.

6.3 Ejecución

Para la ejecución del Programa en el Distrito Federal y en las entidades federativas, la autoridad educativa designará un Coordinador Estatal del Programa quien será el responsable de coordinar todas las acciones interinstitucionales y sectoriales de planeación, capacitación, desarrollo, seguimiento, acompañamiento y evaluación para la eficiente y eficaz operación del Programa.

Asimismo, en cada entidad la Coordinación Estatal del Programa, el Comité de Becas y las instituciones coadyuvantes, ejecutarán los procesos de planeación, difusión, captación, registro, apoyo a la permanencia, seguimiento educativo y atención integral de las becarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, tal como se establece en el numeral 5.1.1 y 5.1.3 de las presentes Reglas de Operación.

6.3.1 Contraloría Social (participación social)

Las acciones de contraloría social estarán principalmente a cargo de los Consejos de Participación Social o Equivalentes, incluidos los integrantes del o los Comités y demás instancias asociativas de beneficiarios, que el Promajoven ha considerado para asegurar la mejor y mayor eficacia en la participación. Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación del Promajoven, la Coordinación Nacional del Promajoven y las Coordinaciones Estatales del Promajoven, promoverán las acciones de contraloría social que se consideren necesarias, para fomentar acciones tendientes a informar a la población, y especialmente a los beneficiarios del Promajoven.

Entre las acciones que las Coordinaciones Estatales del Promajoven podrán poner en marcha son las siguientes:

Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo a nivel de obra, acción, nombre de los beneficiarios, derechos y obligaciones de los mismos,

Capacitar adecuadamente a los beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social,

Establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, atención directa a beneficiarios, entre otros),

Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil en prácticas de contraloría social, y

Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias.

En el caso de que los beneficiarios del Programa, reciban apoyos de otros programas o proyectos, la Autoridad Educativa Estatal promoverá la articulación de acciones dentro de los Consejos de Participación Social o Equivalentes mediante una sola estrategia de capacitación.

La SFP y el Organismo Estatal de Control, verificarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, la realización de tales acciones.

6.3.2 Acta de Entrega-Recepción

Las entidades federativas dispondrán de un instrumento formal que oriente la eficiente y eficaz operación del Programa, así como el cumplimiento de las metas y objetivos planteados, por lo que elaborará para las acciones entregadas por los ejecutores, un acta de entrega-recepción. Formará parte del acta de entrega-recepción, las pruebas documentales que certifiquen el cumplimiento en relación a la entrega de los apoyos económicos, siendo responsabilidad de la instancia ejecutora su resguardo.

La finalidad es que los nuevos responsables del Programa, cuenten con los elementos suficientes que faciliten la consecución de los objetivos, un mayor conocimiento del estado que guardan las cosas, y aprovechar las acciones realizadas así como imprimirles continuidad para un mejor desarrollo de las funciones y actividades derivadas de la operación del Programa.

6.3.3 Operación y Mantenimiento

La Coordinación Estatal del Programa en cada entidad federativa, deberá apegarse a las siguientes fases generales: difusión del Programa y de la Convocatoria para incorporarse; distribución y recepción de solicitudes de beca; análisis y validación de expedientes; selección de becarias; conformación del padrón de beneficiarias y ministración del recurso; seguimiento académico a las becarias; proceso de entrega de la beca; y entrega de informes de avance técnico y financiero a la SEP.

7. Informes programático-presupuestarios

7.1 Avances Físicos-Financieros

De acuerdo con las disposiciones en la materia, a través de la SEP, en su carácter de coordinadora sectorial, se enviarán a la Cámara de Diputados -por conducto de las comisiones correspondientes-, turnando copia a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como del cumplimiento de metas y objetivos, con base en los indicadores de resultados previstos en las presentes Reglas de Operación. Dichos informes se deberán presentar a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

En este sentido, las autoridades estatales responsables de la ejecución del Programa deberán remitir a la SEP los informes trimestrales sobre los avances técnicos y financieros, dentro de los cinco días posteriores al cierre de cada trimestre a la Coordinación del Programa -adscrita a la DGDGIE- mediante oficio y a través de los medios magnéticos que previamente se soliciten. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho informe, con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de las metas.

El incumplimiento de esta disposición, originará la emisión de una exhortación por parte de la federación y de persistir esta situación se procederá a limitar la ministración de recursos federales en el presente, o en su caso, en los siguientes ejercicios presupuestales.

7.2 Cierre de Ejercicio

Las presentes Reglas de Operación del Promajoven estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2010, y en tanto no se emitan las respectivas al año siguiente.

Los gobiernos estatales, a través de sus autoridades educativas, deberán proporcionar a la SEP toda la información concerniente al cierre del ejercicio del Programa, de acuerdo con los Lineamientos para el Control del Cierre del Ejercicio Presupuestal que dicta la SHCP y en la fecha que indique.

Será responsabilidad de la SEP concentrar y analizar la información comentada, así como solicitar a las entidades federativas las aclaraciones a que haya lugar. En caso de incumplir con este informe, se notificará a la Secretaría de la Función Pública de conformidad con las disposiciones establecidas por ésta.

7.3 Recursos no Devengados

En cumplimiento del artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de acuerdo al Convenio de Coordinación respectivo, las autoridades estatales con las que se formalizó dicho convenio deberán asegurar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que no sean utilizados para los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado.

Una vez realizada la devolución, la entidad federativa deberá enviar a la SEB, a través de la DGDGIE, la documentación que compruebe la misma.

8. Evaluación

8.1 Interna

La unidad administrativa responsable de operar el Programa instrumentará un procedimiento de evaluación interna, con el fin de monitorear el desempeño del Programa, construyendo indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, y el Programa Anual de Evaluación 2010 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen.

8.2 Externa

La Unidad de Planeación y Evaluación de la Política Educativas (UPEPE), en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 8 del reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas con Reglas de Operación para que, en coordinación con la DGDGIE, instrumente lo establecido para la evaluación externa de los programas federales de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2010.

9. Indicadores de Resultados

Asociación con MIR	Indicador	Periodicidad
FIN Contribuir a la reducción del rezago educativo de las niñas y las jóvenes en situación de vulnerabilidad, agravada por el embarazo y la maternidad.	Porcentaje de niñas y jóvenes madres y/o embarazadas en situación de vulnerabilidad incorporadas al Programa que concluyen su educación básica.	Anual
PROPOSITO Madres jóvenes y jóvenes embarazadas entre 12 y 18 años 11 meses de edad en condiciones de vulnerabilidad permanecen en el Programa hasta concluir su educación básica	Porcentaje de Madres y jóvenes embarazadas entre 12 y 18 años permanecen en el Programa	Anual
COMPONENTE 1 Becas de apoyo a la educación básica otorgadas a madres jóvenes y jóvenes embarazadas entre los 12 y 18 años 11 meses de edad.	Porcentaje de becas de apoyo a la educación básica otorgadas a madres jóvenes y jóvenes embarazadas entre 12 y 18 años 11 meses de edad.	Anual
COMPONENTE 2 Equipos estatales capacitados en estrategias de intervención para el logro educativo de las madres jóvenes y jóvenes embarazadas	Porcentaje de equipos estatales capacitados en estrategias de intervención para el logro educativo de las madres jóvenes y jóvenes embarazadas.	Semestral
COMPONENTE 3 Materiales educativos y de difusión diseñados y distribuidos para la atención de las madres jóvenes y jóvenes embarazadas	Porcentaje de entidades que reciben materiales educativos para su difusión.	Semestral

NOTA: Los elementos del cuadro no representan la totalidad de la Matriz de Indicadores de Resultados. Dicha matriz se encuentra en proceso de validación

10. Seguimiento, Control y Auditoría

Los recursos asignados a la operación del Programa no pierden su carácter federal, por lo que se podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría respecto al ejercicio de los recursos del Programa, sujetándose a la legislación federal aplicable en la materia.

10.1 Atribuciones

Es atribución de las instancias de contraloría de cada institución participante, realizar acciones de seguimiento, control y auditoría interna de la ejecución y desarrollo de cada uno de los apoyos brindados en el marco del Promajoven. Estos apoyos son sujetos de auditoría externa por la SEP utilizando esquemas apropiados, por la H. Cámara de Diputados a través del Organismo de Fiscalización y Control, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias competentes, empleando sus propios mecanismos y sujetándose a la legislación federal aplicable en la materia, sin perjuicio de las visitas y en su caso auditorías que realicen otras autoridades

competentes.

10.2 Objetivo

El Seguimiento, Control y Auditoría tienen como fin contribuir a la transparencia en el ejercicio de los recursos del Programa y asegurar que éstos se entreguen efectivamente a las beneficiarias para dar cumplimiento a los objetivos sociales y educativos que persigue, por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias competentes podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, sujetándose a la legislación federal aplicable en la materia.

10.3 Resultados y Seguimiento

Los resultados de la operación del Programa de cada ejercicio fiscal, serán considerados para la actualización de las presentes Reglas de Operación y para la asignación de recursos a las entidades federativas en el siguiente periodo anual.

La Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa efectuará un seguimiento sistemático del Programa, mediante solicitud de información a las autoridades educativas estatales responsables y a los Comités de Becas correspondientes sobre la operación del mismo.

11. Quejas y Denuncias

11.1 Mecanismos, Instancias y Canales

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general se captará en: las entidades federativas recurriendo a los domicilios de las Autoridades Educativas locales, las Contralorías o equivalentes estatales. A nivel central, a través del Organismo Interno de Control de la SEP, al teléfono 36 01 86 53 (Ciudad de México), o desde los estados al 01 800 22 88 368. También podrá realizarse vía telefónica a la Secretaría de la Función Pública SACTEL al 20 00 20 00 en la Ciudad de México, o desde el interior al 01 800 386 24 66; o a los teléfonos de la SEP, TELSEP: 01.55.36.01.10.00 ext. 19649 o al 01.800.288 66 88 (Lada sin costo). En las oficinas de la SEP, ubicadas en Viaducto Río de la Piedad No. 507 3er. Piso, Col. Granjas México, Del. Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México. También podrán hacerlo por Internet en:

Secretaría de la Función Pública: <http://www.tramitanet.gob.mx/quejas.html>

sactel@funcionpublica.gob.mx,

Organismo Interno de Control de la SEP: <http://intranet.sep.gob.mx:8080/mail.php>;

quejas@sep.gob.mx, www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep_organico_interno_de_control

Página web del Promajoven: www.promajoven.sep.gob.mx

Apéndice 1

Adolescente: Quien se encuentra en edad comprendida entre los 12 y 18 años 11 meses.

C.C.T: Clave del Centro de Trabajo de la escuela de educación de tipo básico del sistema escolarizado, en el que está inscrita la alumna becaria y/o candidata a la beca.

Comité de Becas: Instancia de control y vigilancia del Programa se integra por las autoridades educativas y representantes de diversas instituciones a nivel estatal y opera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Contraloría Social: Es un mecanismo de participación ciudadana, a través del cual los y las beneficiarias, de una manera organizada, verifican el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas sociales.

Comités de Contraloría Social del Promajoven: Son una asociación de beneficiarias que asumen la responsabilidad de colaborar en las acciones de control y vigilancia para dar seguimiento a la operación y aplicación de los recursos del Promajoven conforme a la normatividad vigente, y constituyen un espacio para hacer valer la transparencia y la calidad del beneficio.

Instituciones públicas de educación básica: Las instituciones participantes en el Programa donde las becarias pueden realizar sus estudios; incluye escuelas públicas de educación primaria o secundaria; los centros que para tal efecto dispongan los Institutos Estatales de Educación para Adultos (IEEA); el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), con sus delegaciones estatales, o cualquier otra modalidad educativa pública no escolarizada disponible en las entidades federativas.

MIR: Matriz de Indicadores de Resultados. Método de planificación y gestión de programas y proyectos de

desarrollo que permite orientar el presupuesto o recurso financiero al logro de resultados. Identifica el fin, propósito, componentes y actividades, con sus respectivos indicadores, de los elementos del Programa.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Perspectiva de género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Promajoven: Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.

Reglas de Operación: Reglas de Operación del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.

SEB: Subsecretaría de Educación Básica.

DGDGIE: Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa

SFP: Secretaría de la Función Pública

SEP: Secretaría de Educación Pública.

Solicitud de inscripción y/o reinscripción al Promajoven (SEP-23-011): Documento que deberán llenar las aspirantes para realizar los trámites tendientes a obtener una beca del Programa, mismo que deberán entregar en los sitios de recepción que establezcan las autoridades educativas locales y el Comité de Becas en la CONVOCATORIA que emitan.

ANEXO II

CONVOCATORIA TIPO DEL PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACION BASICA DE MADRES JOVENES Y JOVENES EMBARAZADAS

(Colocar el escudo de cada entidad federativa; el logotipo de la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría o Instituto de Educación en la Entidad, el logotipo del Programa, así como la leyenda: "Integran el Comité de Becas del Promajoven en la entidad" seguida de los logotipos institucionales"

Con el objeto de contribuir a la reducción del rezago educativo de las niñas y las jóvenes en situación de vulnerabilidad, agravada por el embarazo y la maternidad y con ello reducir las desigualdades regionales y de género en las oportunidades educativas, la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría o el Instituto de Educación (*indicar según corresponda*) en el Estado de (*anotar el nombre del Estado*), por conducto del Comité de Becas del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas (Promajoven) **CONVOCAN** a todas las adolescentes de cualquier estado civil que sean madres o se encuentren en estado de embarazo, y que deseen iniciar, continuar y concluir la educación básica (**alfabetización, primaria y secundaria**); estudiando en el sistema escolarizado, no escolarizado o en cualquier modalidad pública del sistema educativo disponible en el estado, **a obtener la beca Promajoven**, para lo cual deberán cubrir los siguientes:

REQUISITOS

Ser mexicana.

Tener entre 12 años y 18 años de edad, al momento de solicitar la beca, como casos de excepción, las adolescentes menores de 12 años podrán tener acceso a los beneficios del Programa.

Ser madre o estar embarazada.

Estar inscrita en el sistema escolarizado o en el sistema no escolarizado de educación pública, al momento de solicitar la beca.

No recibir otra beca o apoyo económico que persiga los mismos fines de este Programa.

Documentación a entregar

Solicitud de inscripción o reinscripción al Promajoven, debidamente requisitada y firmada (Formato SEP-23-011).

Original y copia fotostática de su acta de nacimiento.

Original y copia fotostática de constancia de Clave Unica de Registro de Población (CURP).

Original y copia del acta de nacimiento de su(s) hijo(s). En su caso, constancia de embarazo, expedida por una unidad de salud, clínica u hospital públicos, que señale la fecha probable de alumbramiento.

Original y copia fotostática legible de la boleta, certificado o constancia de calificaciones de por lo menos el último año o módulo cursado según corresponda; excepto en aquellos casos en que la aspirante no cuente con antecedentes escolares por estar iniciando su educación básica.

Constancia de inscripción, expedida por la escuela pública o institución no escolarizada donde realiza o cursará sus estudios.

Comprobantes de ingresos propios o de la persona o personas de las que dependa económicamente, correspondientes al último mes anterior al de la solicitud o, **en su caso, escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad las razones por las que no le es posible presentar la documentación anterior y señale los ingresos económicos familiares.**

La solicitud de inscripción es proporcionada en... y podrá entregarse en... *(Indicar el nombre de las instituciones, planteles, u oficinas donde las interesadas puedan solicitar el formato e iniciar el trámite, así como las fechas o plazo que se mantendrá abierta la presente convocatoria).*

CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

La Beca de Apoyo a la Educación Básica que se otorga a través del Promajoven, consiste en el otorgamiento de un apoyo económico por \$ 650.00 mensuales (seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por un máximo de 10 meses en el año 2010; de acuerdo con el tiempo que le falte a la alumna para concluir sus estudios de educación básica.

Para las alumnas del sistema escolarizado, la beca se otorgará durante los meses de enero-junio y septiembre-diciembre del 2010.

En el caso de las alumnas del sistema no escolarizado, el pago se considera dentro del periodo enero-diciembre de 2010, según corresponda.

Una vez autorizada la beca, la alumna podrá disponer de los recursos de la beca para gastos inherentes a su preparación académica y para gastos relacionados con su subsistencia y la de su hijo. Asimismo, podrá participar, cuando sea el caso y de manera adicional a sus actividades escolares, en actividades relacionadas con su salud sexual y reproductiva; orientación y apoyo psicológico; y otras actividades educativas; productiva y culturales que brinden otras instituciones, de acuerdo con los acuerdos de colaboración que las autoridades estatales pudieran establecer a favor de las becarias.

El número de becas que se otorguen en la entidad, será con base en el número de solicitudes recibidas y el techo presupuestal disponible para el ejercicio fiscal 2010, así como con los resultados emitidos del proceso de selección de becarias al que se sujetarán las interesadas.

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCION DE BECARIAS Y ASIGNACION DE LA BECA

CRITERIOS

Las adolescentes que presenten solicitud de inscripción al Programa y reúnan todos los requisitos establecidos en esta Convocatoria serán consideradas candidatas a recibir la beca y se sujetarán a un **Proceso de Selección** transparente, a cargo del Comité de Becas del Promajoven, constituido en la entidad para esos fines.

El proceso de selección se llevará a cabo con base en los siguientes **criterios** de prioridad, en el orden en que se enlistan:

- a) El menor ingreso económico de las candidatas o de quienes ellas dependan, dando prioridad a las

aspirantes cuyo ingreso personal o familiar sea igual o menor a cuatro salarios mínimos generales según su área geográfica.

b) Aspirantes de comunidades indígenas, rurales y urbanas marginadas que estén por terminar su educación básica.

c) El municipio de procedencia de las candidatas. Se dará preferencia a las provenientes de municipios de media a muy alta marginación, de acuerdo con los índices de marginalidad urbana establecidos por el CONAPO y/o su equivalente estatal.

d) La menor edad de la candidata.

e) Menor tiempo de haber abandonado la escuela.

f) Menor tiempo requerido para completar sus estudios de educación básica.

g) En última instancia se tomará en cuenta el mejor aprovechamiento escolar, considerando el promedio académico alcanzado en el último año cursado.

Las candidatas que no hayan sido elegidas becarias del Programa como resultado del proceso de selección podrán participar en un nuevo proceso mientras mantengan su condición de elegibles, cubriendo los requisitos establecidos con anterioridad y los establecidos en las Reglas de Operación que regulan el otorgamiento de la Beca.

Las jóvenes que hayan sido becarias en el ejercicio fiscal 2009 deberán reinscribirse al Programa siempre y cuando continúen con sus estudios de educación básica y cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación que regulan el otorgamiento de la Beca.

Las consideraciones no publicadas en esta convocatoria se registrarán de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, mismas que se pueden consultar en www.promajoven.sep.gob.mx

Para cualquier información comunicarse a TELSEP teléfono 0155 36 01 75 99 o al 01 800 723 66 88 (Lada sin costo). En las oficinas de la SEP, ubicadas Av. Cuauhtémoc # 1230, onceavo piso, Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México. También podrán hacerlo por Internet en: (En los teléfonos que las entidades federativas tengan disponibles.)

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

"Este Programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios."

Diagrama del proceso de asignación de becas del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas

Diagrama del proceso de asignación de becas del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas

Diagrama del proceso de asignación de becas del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas
